



SECRETARIA: Roldanillo, 20 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal el apoderado actor aportó memorial de subsanación de la demanda. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00307-00
Proceso: Reivindicatorio de Domino
Demandante: Raúl Humberto Arias Posso
Demandado: Hernán Aguirre Ballesteros
Auto: 089

Del estudio de la demanda, anexos y escrito de subsanación de la demanda, encuentra el Despacho que se colma a satisfacción los requisitos generales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por ende, se impone admitirla.

En virtud y mérito de lo antes dicho, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal Reivindicatoria de Dominio de mínima cuantía incoada por el señor Raúl Humberto Arias Posso en contra del señor Hernán Aguirre Ballesteros.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del CGP ora siguiendo el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, dentro del cual podrá contestar la demanda y formular las excepciones que estimen pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

S.N.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 de enero de 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93caa04585841f6ce0f4b37f7e366c355506934332350976a03e2d724e4a80e7**

Documento generado en 20/01/2023 08:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>